

# **T-MEC: subordinaciones y resistencias en el comercio electrónico en América del Norte**

USMCA: subordinations and resistance in electronic commerce in North America

---

Hugo Alberto Guadarrama Sánchez<sup>1</sup>

---

Recibido: 06/06/2023

Aceptado: 05/07/2023

---

<sup>1</sup> Doctor en Bibliotecología y Estudios de la Información, UNAM. Becario del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, Asesorado por el Dr. Juan Carlos Barrón Pastor. Correo: [hugogadarrama@filos.unam.mx](mailto:hugogadarrama@filos.unam.mx), <https://orcid.org/0000-0002-1917-8015>

## Resumen

El presente texto muestra una interpretación de las subordinaciones y las resistencias en materia de comercio electrónico por parte de Canadá y México frente a los intereses de Estados Unidos, en el marco del tratado de libre comercio. En este sentido, se considera pertinente explorar las causas y los efectos generados por el T-MEC, puesto que en el futuro cercano podrían existir nuevas regulaciones que modifiquen las leyes en cada territorio. El objetivo es identificar los elementos que definen la subordinación y la resistencia por parte de los funcionarios de México y Canadá, con relación al capítulo del comercio electrónico del T-MEC. Para ello, se considera un breve marco teórico conformado por el comercio electrónico, el comercio digital y los antecedentes que dieron pauta a la aplicación del T-MEC. La metodología se caracteriza por tener un enfoque cualitativo constituido por una agrupación de datos obtenidos a partir de la búsqueda y la recolección de los recursos de información referentes al capítulo del comercio electrónico del T-MEC. De acuerdo con la información consultada, la participación y el desempeño de los funcionarios públicos mexicanos tiende a ser permisible a los intereses tanto de las empresas como del gobierno estadounidense, en contraste con las actividades difundidas por el grupo de estudio canadiense.

**Palabras clave:** región, Norteamérica, comercio digital, servicios digitales.

## Abstract

This text presents an interpretation of the subordination and resistance in terms of electronic commerce by Canada and Mexico against the interests of the United States, within the framework of the free trade agreement. In this sense, it is considered as relevant to explore the causes and effects generated by the USMCA, since, in the near future, there could be new regulations that modify the laws in each territory. The objective is to identify the elements that define the subordination and resistance on behalf of the officials of Mexico and Canada, in relation to the chapter of electronic commerce of the USMCA. Therefore, a brief theoretical framework is considered, formed by electronic commerce, digital commerce and the background that gave the guideline to the application of the USMCA. The methodology is characterized by having a

qualitative approach constituted by a group of data obtained from the search and collection of information resources referring to the chapter of electronic commerce of the USMCA. According to the consulted information, the participation and performance of Mexican public officials tends to be permissible to the interests of both companies and the US government, in contrast to the activities disseminated by the Canadian study group.

**Keywords:** region, North America, digital commerce, digital services.

## Introducción

**E**l comercio digital ha adquirido un mayor margen de notoriedad en los últimos años, puesto que los servicios y las plataformas digitales en línea han incrementado sus actividades con el desarrollo de bancos de datos, registros de clientes, transacciones, envíos nacionales e internacionales, no sólo de productos tangibles sino de productos digitales, contraseñas y/o claves de autenticidad para habilitar y autenticar el software propietario.

Como antecedentes de investigación se han localizado textos notables, en el primero de ellos Ríos (2019, p. 76) destaca que las regulaciones digitales en la región de América del Norte son más rigurosas, a diferencia de cualquier otro acuerdo internacional, dándole una notable ventaja competitiva a Estados Unidos, en contraste con los otros dos países signantes: México y Canadá

En otra investigación, Espinosa (2020) hace énfasis en la importancia de distinguir el comercio electrónico y el comercio digital, puesto que la presencia del término digital en el artículo 19 del T-MEC recalca el uso de los datos personales en el sector del comercio digital con las firmas electrónicas, las cuales formalizan e identifican cualquier transacción sin la necesidad de generar algún soporte impreso firmado y/o sellado.

En adición, Ríos (2021), considera relevante el análisis de las circunstancias y los factores que han propiciado la evolución de los mercados en el ámbito digital, con base en las necesidades de tran-

sacción, dando como resultado una regularización a través de los marcos normativos, sin considerar las diferentes realidades económicas y sociales en los tres países de la región de América del Norte.

## Planteamiento del problema

Debido a la polarización tecnológica en torno a los productos digitales en línea, este tipo de comercio ha presentado ajustes en determinados periodos, cubriendo desde eventos deportivos, promoción de contenidos musicales, distribución de ciertas producciones cinematográficas en las salas de cine y, actualmente, el acceso a las plataformas de contenidos audiovisuales. Dichos productos están tipificados como propiedad intelectual y obras protegidas por medio de las leyes a nivel nacional e internacional, a través de acuerdos y convenios entre diferentes países. Los tratados de libre comercio (TLC) suelen implicar una serie de negociaciones que benefician a las partes involucradas; no obstante, requieren de un estudio previo en cuanto al impacto que puedan causar las decisiones y las concesiones acordadas, dentro de un tiempo y un espacio estipulados.

De lo antes mencionado, se puede establecer como planteamiento del problema que existen subordinaciones y resistencias en constante negociación, comunicación y mediación, las cuales definen el curso de las relaciones comerciales entre dos o más países, aunque resulta evidente la imposición del actor hegemónico, así como de la omisión en las consecuencias y de las alternativas por parte de los funcionarios públicos implicados en dichos tratados en materia de comercio electrónico y digital, como es el caso del tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en la región de América del Norte.

## Pregunta de investigación

¿Cómo se manifiesta la subordinación y la resistencia de los funcionarios, tanto de México como de Canadá, en el capítulo del comercio digital del T-MEC?

## Objetivo

Identificar los elementos que definen la subordinación y la resistencia por parte de los funcionarios de México y de Canadá en relación al capítulo del comercio electrónico del T-MEC.

## Justificación

El impacto del T-MEC se manifiesta de forma distinta en Canadá y México, debido a los márgenes legales trazados por las leyes que funcionan en cada país, como un medio de contención ante los intereses comerciales propuestos en el periodo presidencial de Donald Trump (2017-2021), en materia de comercio electrónico y digital, que pretendían la homologación de los mecanismos de control en cuanto al acceso y el consumo de los productos y servicios digitales.

Por ello, se considera pertinente explorar las causas y los efectos generados por el T-MEC, puesto que ello podría haber significado un área de oportunidad para proteger la libertad de expresión de los usuarios y suscriptores de los servicios digitales, dependiendo del compromiso de los funcionarios públicos involucrados en la renovación del tratado, e incluso en el futuro cercano podrían existir nuevas regulaciones que modifiquen las leyes en cada país, dependiendo de los grados de resistencia y de la evolución de los servicios digitales en línea. En este sentido, se cree que el estudio del comercio electrónico y digital tendrá una relevancia en los próximos años, sobre todo en la siguiente Copa Mundial de la FIFA México-Estados Unidos-Canadá 2026.

## Comercio electrónico

El comercio electrónico está fundamentado en las prácticas tradicionales de la economía clásica, como el proceso de la oferta y la demanda, pero con propiedades tecnológicas que sobrepasan la mercancía y el servicio convencional; a pesar de ello, se puede considerar que su esencia está encauzada a la compraventa o intercambio de bienes y/o servicios a través de los artefactos electrónicos en el territorio nacional

y con otros territorios extranjeros (Oropeza, 2018; Teng y Wu, 2023). El comercio electrónico tiene la finalidad de reducir costos en los procesos de compraventa de productos y servicios, su campo multidisciplinario incluye el almacenamiento, seguridad, redes de telecomunicaciones, impuestos, propiedad intelectual y acuerdos legales (Gómez et al., 2013; Da Cunha Lopes y Ochoa de León, 2023).

A diferencia del concepto de comercio electrónico enfocado a la compraventa de objetos tangibles, el comercio digital se refiere a los contenidos e interfaces digitales, puesto que los servicios y los contenidos han sido concebidos, desarrollados y modificados de forma nativa en los entornos digitales, razón por la cual es importante considerar la palabra “digital” en los tratados comerciales en donde existe un alto porcentaje de inclusión del uso de redes digitales, sobre todo cuando los TLC implican compromisos regionales, en donde existen configuraciones que determinan el comportamiento de las redes comerciales (Álvarez, 2021).

## Tratado de Libre Comercio en América del Norte

Desde 1994, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) comenzó a conformar un precedente en la protección de la propiedad intelectual en el ámbito tecnológico digital, no sólo en el comercio, también en temas tocantes a la seguridad nacional, al requerir en determinados escenarios la solicitud del código informático para su inspección.

Ello ha comenzado a determinar una nueva dimensión de la espacialidad que trasciende la tangibilidad de la territorialidad en el marco de la globalización, construyendo de esta forma una nueva estructura comercial en el ámbito digital con sus antecedentes históricos de la industria automotriz, conformando además de una economía espacial norteamericana, una compleja red de ambigüedades, incertidumbres y discontinuidades en un mundo globalizado (Álvarez, 2021).

En la industria del software, el TLCAN ofrecía protección en las creaciones originales, a diferencia de otros acuerdos internacionales,

especialmente en los programas informáticos tipificados como obras literarias, prohibiendo las copias no autorizadas de dichas obras registradas y protegidas (Bordoloi et al., 1996; García y Echevarría, 2019).

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) titulado en inglés United States–Mexico–Canada Agreement (por sus siglas, USMCA), aplicado desde el 2020, ha requerido de una alineación de leyes y sanciones para establecer una mejor protección en el ámbito tecnológico digital; de esta manera, en México se agregaron artículos en la legislación con la finalidad de atender las demandas generadas desde el gobierno de Estados Unidos, creando incertidumbre en los usuarios, debido a las acotaciones concernientes en la reparación de artefactos electrónicos, realizadas por terceros, la protección legal de los candados digitales y la inhabilitación de contenidos alojados y transmitidos en los diferentes servicios de los proveedores de servicio de internet (Muciño, 2020).

Destaca una confusión en la viabilidad de reparar y cambiar los componentes en los artefactos electrónicos: computadoras, teléfonos móviles y consolas de videojuegos, siempre y cuando no se vulnere la configuración del software; mientras que el hecho de eludir un candado digital (o restricción digital) puede ser motivo de sanciones económicas. Además, los contenidos digitales que se encuentren protegidos bajo la ley desde sus respectivos territorios, serán removidos, retirados e inhabilitados al presentarse una solicitud a los servicios digitales (Fong, 2020).

## Hipótesis

La subordinación y la resistencia por parte de los representantes signantes de México y de Canadá emana de su postura política y del nivel de conocimiento en los diferentes rubros que constituyen el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC); sin embargo, existen diferentes grados de subordinación y de resistencia que dependen del análisis de los funcionarios públicos para diseñar las estrategias

de mediación, a través de la difusión y publicación de los avances, en este caso del comercio electrónico.

## Metodología

La presente investigación se caracteriza por tener un alcance exploratorio con el propósito de examinar los antecedentes y las repercusiones del T-MEC, específicamente en el capítulo del comercio electrónico, para identificar los contrastes que definen tanto la resistencia como la subordinación, ante la renovación del TLC en la región de América del Norte. La metodología se caracteriza por tener un enfoque cualitativo, constituido por una agrupación de documentos obtenidos a partir de la búsqueda y la recolección digital concerniente al tema de la aprobación del T-MEC, tanto de Canadá como de México. La recuperación de la información se realizó a través de los servicios digitales de Google, teniendo como palabras clave “T-MEC”, “Tratado de libre comercio”, “Canadá” y “México”.

Se consultaron los contenidos alojados en los portales de noticias y sitios web vinculados con la tecnología, además de blogs y páginas web de opinión. En dichos contenidos se identificaron algunos elementos informativos que permitieron rastrear los documentos oficiales en donde se presentan las prohibiciones, las sanciones y las formas de uso de los contenidos digitales de terceros en el marco del T-MEC.

La lectura de los documentos oficiales (leyes gubernamentales) y los recursos de información (noticias y opiniones) permitió contrastar las diferencias en las posturas entre Canadá y México, teniendo como punto de referencia las fechas de publicación en los documentos y contenidos. Como elementos destacados en el análisis de los contenidos, se encontró la documentación de estudios previos a la firma del T-MEC por parte de una comisión de representantes canadienses; mientras que en el caso de México no se encontraron documentos previos a la firma del tratado, el cual entró en vigor el 1 de julio del 2020.

## Análisis e interpretación de los resultados

A continuación, se expone a manera de síntesis una interpretación tanto de los documentos oficiales como de los recursos de información seleccionados que presentan los efectos del T-MEC en materia de comercio electrónico (y digital) por parte de los funcionarios públicos en México.

Como efecto secundario del T-MEC, se hace notar la adición de los artículos 114 y 232 en la Ley Federal del Derecho de Autor con fecha de 1 de julio del 2020. En el artículo 114, fracción IV, se menciona que no son consideradas como violaciones las acciones de elusión o evasión cuando se trate de un contexto referente a las bibliotecas, archivos, instituciones educativas y de investigación, y cuyas actividades no sean con fines de lucro, con la finalidad de consultar el contenido para adquirirlo en su totalidad.

En cuanto al artículo 232 Bis se deja en claro que, se impondrán multas a quien ofrezca servicios que permitan eludir las medidas o candados digitales de origen (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020).

En adición a estas modificaciones del Derecho de Autor, se adicionaron en el Código Penal algunos artículos el día 1 de julio del 2020, en donde destaca el artículo 427, fracción III, y 427, fracción IV, por sus especificaciones en torno a los castigos económicos e inclusive de prisión, a todas aquellas personas que proporcionen servicios al público relacionados a las emisiones tecnológicas y candados digitales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

De lo anterior, destaca el artículo 114, fracción IV, por permitir cierta flexibilidad en el contexto académico y de la investigación, sobre todo en las unidades de información en donde se ofrecen servicios de consulta; en cambio, los individuos que ofrecen servicios orientados a la modificación de la operatividad del software, que carezcan de la autorización por parte de las compañías tecnológicas serán acreedores a las sanciones establecidas en el código penal.

En contraste, los intereses de los funcionarios canadienses, además de permitir a las instituciones educativas el uso del material protegido (copyrighted), también están orientados en la difusión de los contenidos de los usuarios y suscriptores a través de los servicios digitales en línea. En este aspecto, desde el año 2019, el gobierno canadiense modificó sus normativas a partir de los trabajos de análisis, definiendo la “notificación sin retirada o notificación sin retiro” con el propósito de proteger la libertad de expresión (Wilson, 2019; Government of Canada, 2021).

El modelo canadiense orientado a la protección de los derechos en los servicios digitales en línea, provee a las personas la posibilidad de responder antes de que sus contenidos sean bloqueados o retirados, dicho modelo aboga por una serie de supuestos y contextos que ponderan como posible delito el uso de contenidos digitales creados por terceros, en vez de tipificar cualquier actividad como acto de infracción. Cabe mencionar que las reformas en el Derecho de Autor en Canadá, estuvieron a cargo del Comité de Industria, Ciencia y Tecnología del Parlamento Canadiense, desde el 2017 (Botero, 2019; Ruimy, 2019).

En lo concerniente al modelo canadiense, resalta la mención por la libertad de expresión en los usuarios que acceden y utilizan los servicios digitales en línea a manera de escudo legal, puesto que la tecnología digital al paso de los años tendrá la capacidad para detectar posibles contenidos ilícitos e inadecuados, sin la necesidad de una revisión humana, mediante el uso de algoritmos y aprendizaje automático dentro de un marco legal que no sólo abarcará a la región de América del Norte, sino al resto de los países del continente.

## Conclusiones

En el contexto del TLC, las subordinaciones pueden entenderse como las reacciones y modificaciones realizadas en las leyes de un Estado, debido a la presión que ejercen los países centrales o hegemónicos en las regiones constituidas por más de dos naciones conectadas por la geografía; en contraparte, las resistencias suelen presentarse en distintos niveles, dependiendo de los argumentos ceñidos a ciertos ámbitos que sean permitidos desde un discurso políticamente correcto, como el entorno educativo; no obstante, las resistencias se deben en gran parte a la planeación por parte de los especialistas en el tema.

De acuerdo con la información consultada, la participación y el desempeño de los funcionarios públicos mexicanos tiende a ser permisible a los intereses, tanto de las empresas como del gobierno estadounidense, por el hecho de no proponer alguna alternativa basada en un análisis previo desde la óptica de los expertos y de los activistas en favor del acceso abierto, el uso del software libre y el desarrollo del código abierto, con el fin de evitar un incremento en la brecha digital en los próximos años, en donde los mecanismos de control serán mucho más rígidos debido al nivel de conexión de los artefactos electrónicos, así como en el consumo de ciertos servicios digitales, reduciendo la función de México a un consumidor de contenidos, refacciones y componentes.

Los mecanismos de control tecnológico son el resultado de la expansión sistemática del mercado informático, el cual ha destacado por tener como finalidad controlar todo aquello que no esté previamente autorizado en su difusión desde los medios oficiales e institucionales, con la posibilidad de bloquear remotamente la operatividad de los productos electrónicos y digitales que no cubran los gastos de adquisición o de uso temporal. En este sentido, las leyes y los tratados internacionales, al ser instrumentos políticos, son parte de los mecanismos de control al exterior del territorio y, parcialmente, garantizan las entradas de ingresos a las compañías tecnológicas estadounidenses,

por lo que se puede considerar que el planteamiento del T-MEC en la región de América del Norte tiene intenciones arraigadas a los intereses económicos vislumbrados desde principios del siglo XXI, basados en la regulación para acceder a los productos y servicios de comunicación, de edición y de entretenimiento.

## Referencias

- Álvarez, L. (2021). Digital trade and the remaking of the North American regional economy. *Investigaciones Regionales - Journal of Regional Research*, 2(50), pp. 59-69. <https://doi.org/10.38191/iirr-jorr.21.011>
- Bordoloi, B., Ilami, P., Mykytyn, P. y Mykytyn, K. (1996). Copyrighting computer software: The "look and feel" controversy and beyond. *Information & Management*, 30(5), pp. 211-221. [https://doi.org/10.1016/S0378-7206\(96\)01060-9](https://doi.org/10.1016/S0378-7206(96)01060-9)
- Botero, C. (2019). *Informe del Congreso de Canadá sobre derecho de autor*. <https://web.karisma.org.co/canada-hace-la-tarea-para-analizar-derecho-de-autor/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). *Ley Federal del Derecho de Autor. Nueva Ley Publicada en El Diario Oficial de la Federación*. Última reforma publicada DOF 01-07-2020. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Código Penal Federal. Última reforma publicada DOF 12-11-2021*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Clark Wilson. (2019). *Did you notice? When a notice is not a notice under the Notice and Notice regime*. <https://www.cwilson.com/did-you-notice-when-a-notice-is-not-a-notice-under-the-notice-and-notice-regime/>
- Da Cunha Lopes, T. y Ochoa de León, M. (2023). Information society and taxation: The case of e-commerce. *Mexican Law Review*, 15(2), pp. 97-116. <https://doi.org/10.22201/ij.24485306e.2023.2.17619>
- Espinosa, C. (2020). Comercio digital. *Contaduría pública*, 48, pp. 20-22. <https://contaduriapublica.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/CP-may-20.pdf>
- Fong, O. (2020). *No, no irás a la cárcel por reparar tu celular*. <https://etcetera.com.mx/opinion/no-iras-carcel-reparar-celular/>
- García, E. y Echevarría, J. (2019). USMCA: una primera aproximación al nuevo NAFTA. *Boletín económico de ICE*, (3110), pp. 59-74. <https://doi.org/10.32796/bice.2019.3110.6782>
- Gobierno de México. (2019). *Capítulo 19: Comercio digital*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465801/19ESPCComercioDigital.pdf>

- Gómez, M., Orueta, E. y Madrigal, G. (2013). *Las nuevas tecnologías de la información y el eComerce, algunas implicaciones regulatorias y éticas*. [https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/13620/G%C3%B3mez\\_Lemus\\_Marbella\\_Araceli.pdf](https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/13620/G%C3%B3mez_Lemus_Marbella_Araceli.pdf)
- Government of Canada. (2021). *Notices to Canadian Internet subscribers*. <https://ised-isde.canada.ca/site/office-consumer-affairs/en/connected-consumer/notices-canadian-internet-subscribers>
- Muciño, F. (2020). *No, no será ilegal reparar tus aparatos con la Ley de Derechos de Autor*. <https://www.altonivel.com.mx/economia/no-no-sera-ilegal-reparar-tus-aparatos-con-la-ley-de-derechos-de-autor/>
- Oropeza, D. (2018). *La competencia económica en el comercio electrónico y su protección en el sistema jurídico mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ríos, A. (2019). Las nuevas tendencias del comercio electrónico en el marco del T-MEC. *Ius Comitiālis*, 2(3), pp. 62-83. <https://doi.org/10.36677/iuscomitiālis.v2i3.12064>
- Ríos, A. (2021). Capítulo 19 del T-MEC: implicaciones para el comercio electrónico en México. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 8(16), pp. 1-32. <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/4215/3207>
- Ruimy, D. (2019). *Statutory review of the copyright act: report of the standing committee on industry, science and technology*. 42nd Parliament, 1st session. <https://www.ourcommons.ca/Content/Committee/421/INDU/Reports/RP10537003/indurp16/indurp16-e.pdf>
- Teng, Z., He, Y. y Wu, R. (2023). E-Commerce: Does Sustainable Logistics Development Matter? *Sustainability*, 15(1), pp. 1-17. <https://doi.org/10.3390/su15010579>